



Concello de Xove

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XOVE Y LA ANPA DEL C.E.I.P. DE XOVE PEDRO CASELLES ROLLÁN 2020

Reunidos en Xove, en la fecha señalada

De una parte, D. Demetrio Salgueiro Rapa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove con D.N.I. núm. 33.993.648Q, asistido del Secretario de la Corporación D. Luis María Fernández del Olmo, con D.N.I. 10.588.613B, que da fe del acto.

De otra parte D. José Manuel Cancela Seijas, con D.N.I. 34636020K, actuando en nombre y representación de la ANPA DEL C.E.I.P. DE XOVE, con C.I.F. G27037787, y domicilio social en Agramonte, Edificio CEIP, Xove, Lugo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

MANIFIESTAN

Que las entidades locales, en cuanto Administraciones Públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones.

Que en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.





Concello de Xove

Que el Ayuntamiento de Xove en virtud de sus competencias en materia de deportes y cultura, considera necesario establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la ANPA del CEIP de Xove es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 24 y que según sus estatutos entre sus fines está la organización y participación en actividades educativas y formativas en el ámbito del citado centro escolar

Que en la Base de Ejecución 28 del Presupuesto del Ayuntamiento de Xove para 2020, figura prevista una ayuda por importe de 3.500,00 € a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Xove y la ANPA del CEIP de Xove suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención, de carácter discrecional, concedida por el Ayuntamiento de Xove a la ANPA del CEIP de Xove para el año 2020, consignada en la aplicación presupuestaria 326.489 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para financiar el programa/actividad PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES, en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo. El importe de la ayuda concedida asciende a 3.500,00 euros.





Concello de Xove

Conforme a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de la totalidad de las ayudas percibidas no supere el coste del programa o actividad subvencionada.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida la subvención y ejecutar el proyecto o actividad dentro del año 2020

2.- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea a través de personal propio o contratado o en colaboración, responsabilizándose de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.)

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen, en particular, a las actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen por la Intervención Municipal en el ejercicio de su labor de control interno.

4.- Notificar al Ayuntamiento cualquiera modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5.- Hacer constar de forma clara que la actividad o programa está subvencionado o patrocinado por el Ayuntamiento de Xove, en los ejemplares de los dos programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

6.- Presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro del plazo establecido

7.- Proceder al reintegro de parte de la ayuda no justificada, en su caso y, en general, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de





Concello de Xove

Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Xove

1.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y conforme a lo establecido en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, efectuar el pago anticipado del 70% del importe a conceder (2.450,00 euros) en el momento de la firma del presente Convenio.

2.- Proceder al abono del 30% restante una vez presentada debidamente y fiscalizada de conformidad, la cuenta justificativa de la a subvención concedida.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo del programa o actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión o de naturaleza inventariable así como tampoco los impuestos, tasas, recargas y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

De conformidad con lo establecido en la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, se considera como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de justificación de la subvención. No obstante, el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados como justificante antes del 20 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Forma y plazo de justificación del convenio y de la ayuda concedida





Concello de Xove

La justificación de las subvenciones concedidas deberá igualmente presentarse a través de la Sede Electrónica <https://xove.sedelectronica.gal> dentro de la pestaña “Enlaces de Interese”, concretándose la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

1.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de Subvención Nominativa, según modelo facilitado como Anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Documentos justificativos de los gastos realizados, esto es FACTURA o FACTURA SIMPLIFICADA, que deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1619/2012, además de estar fechadas en el periodo subvencionable y cuyo contenido de forma resumida es el siguiente:

- a) Número y en su caso, serie
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención)
- d) N.I.F. del expedidor de la factura y N.I.F. del destinatario
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención)
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario **sin impuesto** de la operación
- g) El tipo impositivo o tipos de IVA, en su caso, aplicados a las operaciones. Caso de estar exenta de IVE, hacer referencia a este extremo





Concello de Xove

h) El importe a que asciende el IVA

i) Importe total de la factura

No se admitirán facturas emitidas a persoa física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Caso de se presenten nóminas, como justificantes de gastos de personal, éstas deberán figurar firmadas por el perceptor. Los justificantes de gastos de la Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2 así como el comprobante bancario que acredite el pago.

Con carácter excepcional se aceptará la justificación del pago mediante “tickets” del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 50 euros, y en los que figure el sello del establecimiento así como la denominación y el CIF de la entidad beneficiaria de la subvención (sin esta condición no se admitirá el ticket).

Caso de que una parte de la documentación presentada para la justificación de la subvención consista en la concesión de premios, ésta deberá ir firmada por el perceptor del premio así como por el representante legal de la entidad beneficiaria del ayuda.

Las facturas deberán aportarse en original que será objeto de una estampilla. El estampillado consistirá en una impresión sobre el documento original de la expresión “documento justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Xove para” . Una vez estampillada la factura, se efectuará copia de la misma a los efectos de la devolución del documento original al beneficiario.

Sólo excepcionalmente, se admitirán facturas que fueran enviadas al beneficiario de la subvención mediante correo electrónico u otro medio telemático. En este caso, en el mismo Anexo IV de la Cuenta Justificativa se deberá firmar una declaración jurada responsable de que dichas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones y que quedan en custodia de la asociación o entidad a disposición del Ayuntamiento para su comprobación cuando se requiera.





Concello de Xove

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, todo beneficiario de una subvención nominativa del Ayuntamiento deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados **como justificante antes del 20 de diciembre del año correspondiente. SE entenderá por documento acreditativo de pago, extracto o certificación bancaria de transferencia**, salvo que se trate de pagos inferiores a 100 euros en los que se admitirá la expresión “pagado” estampillada en la factura por el establecimiento comercial correspondiente. A estos efectos, en ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario de una nueva subvención municipal aquella asociación que no tuviera presentado los justificantes de pago correspondientes.

En los justificantes de pago debe tenerse en cuenta el siguiente:

-El pagador debe ser el beneficiario de la subvención

-El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, seguridad social, beneficiario del premio), tiene que coincidir con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto

-Concepto por el que se realiza el pago, a título de ejemplo “pago de la factura nº xxx de fecha xx/xx/xx”

3) En su caso, un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento en la financiación de la actividad subvencionada.

4) Certificados acreditativos de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social. E certificado de deudas con el Ayuntamiento de Xove será emitido de oficio por el Tesorero Municipal.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe inferior a





Concello de Xove

3.000,00 €, no se exigirán estas certificaciones, que serán substituídas por una nueva declaración de no tener deudas pendientes con aquellos organismos insertada en el Anexo IV.

2.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse **antes del 20 de diciembre** del año correspondiente debiendo justificarse la totalidad de la ayuda concedida. Caso de que así no fuese, se procederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Interventora Municipal, a la reducción de la cuantía concedida y reflejada en el correspondiente Convenio de forma proporcional a la cuantía justificada.

3.- Toda la documentación presentada deberá figurar firmada digitalmente por el representante legal de la entidad o asociación.

SEXTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención siempre que concurren las circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

SÉPTIMA.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3º del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, General de





Concello de Xove

Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el remate de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes digitalmente, dando fe de todo cuanto antecede el Secretario Municipal.

El Presidente de la Asociación,

